

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »

Número suelto 0'25 centimos de peseta.
Anuncios 0'25 id. id. línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

(Núm. 1658.)

No habiendo dado cumplimiento hasta la fecha, los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan á cuanto por circular de este Gobierno de 19 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 del citado mes se les reclamaba, referente á la remisión del estado de cuantas posadas, casas de huéspedes, fondas y demás establecimientos análogos existan en sus respectivas localidades con los demás detalles por la mencionada circular; he acordado con esta fecha, recordarles el cumplimiento de este servicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les impondré el correctivo á que se hagan acreedores por su morosidad en el cumplimiento de los servicios que se les encomienda.

Logroño 27 de Diciembre de 1886.

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Relación que se cita.

Rincón de Soto, Galilea, Muro de Aguas, Santa Eulalia Bajera, Turuncún, Villar de Arnedo, Villarroya, Alcanadre, Ausejo, Autol, Calahorra, Grábalos, Igea, Angunciana, Briones, Castañares de Rioja, Fonca, Ochánduri, Tirgo, Villalba, Agoncillo, Albelda, Arrubal, Ceni-

cero, Cenzano, Clavijo, Daroca, Hornos, Nalda, Ribaflecha, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torremontalbo, Villamediana, Leiva, Manzaneres, Ojacastro, San Torcuato, Santurde, Tormentos, Villarta-Quintana, Zorraquín, Ajamil, La Santa, Nestares, Nieva, Pinillos, El Rasillo, Rabanera, Torremuña, Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Brieva, Camporvin, Cañas, Cárdenas, Cordovin, Hormilla, Huércanos, Ledesma, Manjarrés, Mansilla, Matute, Pedroso, Tobia, Torrecilla sobre Alesanco, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villaverde, Viniega de Abajo, Viniega de Arriba, Cidamón, Corporales, Cirueña y Ezcaray.

(Núm. 1657.)

Habiéndose fugado de la cárcel de San Sebastian el preso Pedro Arestoy, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de referido sugeto poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 28 de Diciembre de 1886.

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Señas

Edad 30 años, estatura regular, bigote y pelo negro, cara ovalada, color bueno, algo miope, viste chaqueta de paño azul, pantalon de paño con cuadros.

(Núm. 1656.)

Habiéndose fugado de Jijón, Alevandre Alvane Cose, con la velocipedista condesa Filomena, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de referidos sugetos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 28 de Diciembre de 1886.

El Gobernador interino

Felipe Rodriguez de Arellano.

Señas de Alevandre.

De naturaleza francés, edad 50 años, estatura regular, barba poblada canosa y manco del brazo izquierdo.

Diputación provincial.

Sesión de 11 de Noviembre de 1886.

(Continuación)

A la Diputación.

La Comisión de Gobernación ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Millán de Yécora en justificación de los daños y perjuicios ocasionados á consecuencia de un pedrisco que descargó en la tarde del 1.º de Julio próximo pasado, y en solicitud de que se condone á los vecinos que se expresarán, una cuota de contribución que asciende á la cantidad de 1852 pesetas 89 céntimos.

Comparado lo recolectado en el año presente con lo que se recolectó en los años de 1883 y 1884, se observa una notable diferencia, que de todas suertes asciende á más de la cuarta parte, más no obstante esto, y teniendo en cuenta que de acceder á lo solicitado, se gravaría á los pueblos con una cuota por repartimiento que les sería altamente perjudicial por no haberse resarcido todavía de las pérdidas que experimentaron en el pasado año pues las cantidades condonadas á los pueblos debe repartirlas la Diputación á los demás, según determina el art. 9.º de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1885, la Comisión de Gobernación tiene el honor de proponer se desestime lo solicitado.

No obstante, la Diputación acordará lo más conveniente.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

Examinada una instancia suscrita por D. Rafael Arias, oficial de la Se-

cretaría de la Diputación provincial agregado al Gobierno civil de la provincia para el despacho del Negociado de presupuestos municipales en solicitud de que se vuelva sobre el acuerdo adoptado por la Diputación en 6 de Mayo próximo pasado

Vistos los antecedentes, Resultando que la Diputación provincial en sesión de ocho de Noviembre de 1884, impuso al Sr. Arias la suspensión de un mes de sueldo en virtud de queja que formuló el Sr. Gobernador civil de la provincia, motivada por haber dejado de asistir con puntualidad á la oficina.

Resultando que dicho funcionario se dirigió á la Diputación provincial en súplica de que se le alzaría la suspensión de un mes de sueldo que le habia sido impuesta por acuerdo citado, y la Diputación provincial por acuerdo de 6 de Mayo de este año y del cual se ha hecho referencia resolvió desestimar lo solicitado, por no existir en aquel entonces, motivo alguno para revocar el acuerdo por el que se le impuso la suspensión.

Vistas tres certificaciones que á la presente instancia se acompañan, suscritas por el Secretario del Gobierno civil de provincia con el V. B. de los Gobernadores D. Diego Arias de Miranda y Excmos. Sres. D. Nicanor de Rivas y D. José Morcillo, en las cuales se hace constar que el citado funcionario asiste con puntualidad á la oficina y despacho con la mayor actividad y acierto los asuntos que le están encomendados.

Considerando que la conducta observada por dicho funcionario en la actualidad atenua la falta que motivó la corrección que se le impuso la Comisión de Gobernación tiene el honor de proponer se reintegre al Sr. D. Rafael Arias la cantidad á que asciende la suspensión de que fue objeto y se le alce la nota desfavorable que envuelve dicha suspensión.—No obstante la Diputación resolverá lo mas conforme.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

La Comisión de Gobernación ha examinado una instancia asuscri-

Depositaría de fondos municipales de Bezares. 1^{er} trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	43 11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	245 90
Cargo	289 01
Data por pagos verificados en igual trimestre.	225 15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	63 86

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios,		99 90	99 90
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		43 11	43 11
10 Reintegros.		146	146
11 Ampliación.			
12 Consumos.			
Cargo		289 01	289 01
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.		40	40
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		30	30
10 Obras de nueva construcción.		155 15	155 15
11 Imprevistos.			
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
14 Repartimiento provincial.			
Data		225 15	225 15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Bezares á 10 de Octubre de 1886.—El Depositario, Cecilio Nájera.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría mi cargo.
En Bezares á 10 de Octubre de 1886.—El Secretario, Pedro Nájera.—
V.º B.º El Alcalde, Miguel González.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño=Conforme.

por Antonio Saez Benito y otros tres en representación de los presos que se hallan en la cárcel del partido de Logroño y que extinguen penas correccionales, en solicitud de que se les atiende y se les administre en especie la asignación que les corresponde para poder llenar sus necesidades; á dichos presos se les entrega la asignación diaria de cuarenta y siete céntimos de peseta, la cual la Comisión que suscribe la encuentra deficiente para atender á las mas apremiantes necesidades de la vida, más por otra parte reconoce el estado económico de la Diputación y tratando de armonizar este estado con la precaria situación de los presos; tiene el honor de proponer se les aumente su asignación diaria á cincuenta y cinco céntimos de peseta, entendiéndose que este aumento se estiende tan solo á los penados que extingan penas correccionales en la Carcel del partido de Logroño.

No obstante, la Diputación acordará lo mas conveniente.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

Examinado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Logroño, en solicitud de que se le autorice para incluir en sus ordenanzas municipales un artículo adicional, prohibiendo la entrada de los rebaños en esta ciudad, en todas las épocas del año, con objeto de evitar la venta de carnes de ganados lanares y cabrios sin inspección facultativa, proponiendo además que las reses que se destine al consumo inmediato vayan acompañadas hasta el matadero público por los dependientes del resguardo de consumos ú otros que designe el Ayuntamiento.

El Sr. Gobernador manifestó que el asunto era verdaderamente grave por lo que rogaba á la Comisión retirase el dictamen para estudiarlo nuevamente.

Conformes los Sres. Vocales de la Comisión quedó retirado el dictamen A la Diputación.

La Comisión de Gobernación ha examinado una instancia suscrita por el Facultativo D. Donato Hernandez Oñate, vecino de esta capital. en solicitud de que sean satisfechas cincuenta pesetas por dietas devengadas al girar una visita de inspección al pueblo de Fuenmayor en el pasado año, cuyo pueblo se hallaba invadido por la epidemia colérica. Acompaña á la mencionada instancia una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 28 de Agosto de 1885, encargándole pasara al pueblo de Fuenmayor para que informara sobre el estado de salud del Médico titular, asi como de los demás enfermos de la localidad y una certificación del Alcalde haciendo constar que el señor Hernandez Oñate estuvo en Fuenmayor el 28 de Agosto de 1885, y en su compañía visitó al Médico titular y á otras personas que se hallaban enfermas; No consta que la Diputación ni Comisión provincial hayan acordado el pago de la cantidad que se reclama, y esto se debe indudablemente á que el Gobierno de provincia no dió conocimiento á ninguna de ambas Corporaciones del encargo que recibió y cumplió el referido Sr. Hernandez Oñate; Teniendo en cuenta que la inspección facultativa se realizó y las dietas devengadas no han sido ni aprobadas ni satisfechas; la Comisión de Gobernación tiene el honor de proponer que con cargo al capítulo de calaminadas públicas se satisfagan á D. Donato Hernandez Oñate las cincuenta pesetas que reclama. No obstante, la Diputación resolverá lo que estime más conforme. Logroño 10 de Noviembre de 1886. Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

(Se continuará.)

Depositaria de fondos municipales de Calahorra.

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	29754 23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	29754 23
Cargo	18943 54
Data por pagos verificados en igual trimestre.	18943 54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	10810 69

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	983 25	983 25
3 Impuestos.	» »	73 »	73 »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	474 01	474 01
8 Resultas.	» »	10489 21	10489 21
9 Recursos legales para cubrir el deficit.	» »	» »	» »
10 Reintegros.	» »	17734 76	17734 76
11 Ampliación	» »	» »	» »
Cargo	29754 23	29754 23	29754 23
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	124 »	124 »
2 Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural,	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	6 »	6 »
6 Obras públicas.	» »	69 »	69 »
7 Corrección pública.	» »	571 »	571 »
8 Montes.	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	500 »	500 »
10 Obras de nueva construcción,	» »	430 35	430 35
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	17243 19	17243 19
13 Ampliación	» »	» »	» »
Data	18943 54	18943 54	18943 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Calahorra 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Calisto Palacio.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Calahorra 30 de Setiembre de 1886.—El Contador (ó Secretario Contador,). Julian Naranjo—V.º B.º—El Alcalde, Gabino Salagaray

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

Depositaria de fondos municipales de Briones. 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	6238 91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6238 91
Cargo	6193 20
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6193 20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	45 71

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	231 37	231 37
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	26 99	26 99
7 Extraordinarios.	» »	160 18	166 18
8 Resultas.	» »	5820 37	5820 37
9 Recursos legales para cubrir el deficit.	» »	» »	» »
10 Reintegros.	» »	» »	» »
11 Ampliación.	» »	» »	» »
Cargo	6238 91	6238 91	6238 91
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	63 10	63 10
2 Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	1058 24	1058 24
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	61 »	» »
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes.	» »	4730 51	4730 51
9 Cargas.	» »	224 75	224 75
10 Obras de nueva construcción.	» »	37 60	37 60
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	» »	» »
13 Ampliación.	» »	» »	» »
Data	6193 20	6193 20	6193 20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Briones á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Máximo Francia.
Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Briones á 30 de Setiembre de 1886.—El Secretario Contador, Pedro Sancho.—V.º B.º El Alcalde, Fermín Ibaibarriaga.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

Depositaria de fondos municipales de Bobadilla. 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 y 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	238 55
Cargo.	238 55
Data por pagos verificados en igual trimestre.	240 54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	» »

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Propios.	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	» »	» »
3 Impuestos	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	238 55	238 55
10 Reintegros.	» »	» »	» »
11 Ampliación	» »	» »	» »
Cargo.	» »	238 55	238 55
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	80 75	80 75
2 Policía de seguridad	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes	» »	9 50	9 50
9 Cargas.	» »	» »	» »
10 Obras de nueva construcción.	» »	97 79	97 79
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	52 50	52 50
13 Ampliación	» »	» »	» »
Data.	» »	240 54	240 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos, que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Bobadilla á 12 de Octubre de 1886.—El Depositario, Francisco Sanz.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los sientos de los libros que están á mi cargo
En Bobadilla á 12 de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, Gregorio Morga.—V.º B.º El Alcalde, Rafael Azofra.

Hay un sello que dice, Diputación provincial de Logroño, conforme.

Gobierno militar

Núm. 1655

D. Joaquín Arboleda Bilbao, Alférez-Porta del Regimiento Dragones de Lusitania 12.º de Caballería y Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo al soldado del cuerpo Bernardino Ruiz Ses, natural de Eguíasas (Navarra) y avecinado en Uri-Valle, parroquia de S. Martín y quinto por el Ayuntamiento del Valle de Atiz.

Usando de las facultades que con-

ceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de diez días que se cuentan desde la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES, se presente en el Cuartel que ocupa el Regimiento en este Cantón á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el expresado plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Aranjuez seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Joaquín Arboleda.

Sección judicial.

Núm. 1648.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en la causa que ante el mismo se instruye sobre robo y hurto de varios efectos, entre los cuales se encuentran los que más abajo se describirán sustraídos la tarde del día once de Julio último de una caseta derruida situada entre las estaciones de Calahorra y Rincón de Soto en la parte S. O. de la vía férrea de Tudela á Bilbao, á cuya línea pertenece háse acordado publicar edictos llamando á los que se crean con derecho á dichos bienes ó puedan dar razón acerca de su procedencia para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Alfaro diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Actuario, Sebastian Comin.

Anuncios oficiales.

CENZANO

(Núm. 1654.)

Por renuncia del que la desempeñaba y no habiendo habido aspirante en el primer anuncio, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa aumentándole la dotación hasta 473 pesetas y 75 céntimos que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente, dentro del término de ocho días contados desde en el que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cenzano 28 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Victor Caro.

Anuncios particulares.

SECRETARIOS.

En la Redacción del BOLETIN OFICIAL se encuentran los impresos necesarios para la nueva contabilidad por partida doble.

Los pedidos se servirán á vuelta de correo.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 28 de Diciembre de 1886.

Temperatura máxima al Sol.	23,6
Idem id. á la sombra.	10,8
Temperatura mínima al aire.	-3,2
Idem id. al reflector.	-2,0
ALTURA BARO. á las 9 de la mañana.	736,0
METRICA. á las 3 de la tarde.	734,2
VIENTO á las 9 de la mañana.	O. brisa.
á las 3 de la tarde.	Idem.
ESTADO DEL CIELO. á las 9 de la mañana.	Nuboso.
á las 3 de la tarde.	Despejado.
Agua evaporada.	1,5
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS
EMILIO ALVARADO,

Proroga su estancia hasta el 15 de Enero próximo.—
FONDA DEL CRISTO.

La consulta tendrá lugar en la CASA DE SALUD que en compañía del Médico-oculista D. Hermenegildo Sanchez se fundó en el Instituto Higiénico, calle de los Baños. El Sr. Sanchez, que está siempre á disposición de los clientes en el pueblo de su residencia Entrena, quedará encargado de la clínica desde el 15 de Enero próximo en la misma forma que hoy lo está.

COMPENDIO DE CONTABILIDAD

POR

Partida Doble

Aplicada á las operaciones que ejecutan las provincias y los pueblos por el método ensayado por el Gobierno en los Ayuntamientos de la provincia de Madrid. Redactado por Don Manuel Galindo y Perez. Delegado de la Dirección general de Administración local y Tenedor de libros que ha sido de esta Caja general de Depósitos. Se vende en la librería de Don Venancio de Pablo, Logroño, al precio de seis pesetas.

VENTA DE UNA HACIENDA

A voluntad de sus dueños, se vende una finca rustica, situada, parte en jurisdicción de Logroño y parte en la de la villa de Agoncillo, titulada *Varea la baja*, por la cual atraviesa el ferro-carril de Tudela á Bilbao y con Estación llamada de Recajo en la propia finca, la cual se compone á 2.500 fanegas y media de tierra, igual á 421 hectáreas 76 áreas y 12 céntimos, siendo parte olivar, bosque y alamedas, con árboles de construcción y frutales, tierra blanca, pastos para unas 1.000 cabezas de ganado la nar con cinco casas, una de ellas la grande y otras con corrales, una tejera y una noria. Esta finca la bañan por el Norte y Este, el rio Ebro y por Oeste prado lagar.

Darán razón y admitirá proposiciones hasta el 31 de Diciembre próximo el infrascrito Notario de esta ciudad D. Plácido Aragón.

Logroño 28 de Noviembre 1886.—Plácido Aragón.